



**CONTRATO DE OBRAS CORRESPONDIENTES AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL APARCAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO DE AUTOBUSES JUNTO A LA ESTACIÓN INFERIOR DEL TELEFÉRICO DE FUENTE DÉ. T.M CAMALEÑO**

Reunidos en Santander, a 19 de Octubre de 2018

DE UNA PARTE: **D. FRANCISCO LUIS MARTÍN GALLEGO**, Presidente del Consejo de Administración de la “SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.” (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39.008.073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 27 de julio de 2015, elevado a público mediante Escritura de 29 de julio de 2015, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Fernando Arroyo del Corral, con el número 1243 y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1063, Folio 48, Hoja S-5060, Inscripción 60ª, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

DE OTRA PARTE: **D. RICARDO FERNÁNDEZ AGUDO**, mayor de edad, actuando como apoderado de SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A., (SEÑOR) con N.I.F. A39044912, según consta en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas en el sector público, de fecha 11 de Septiembre de 2018. El Sr. Fernández en este acto asegura la plena vigencia de su cargo y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato,

**EXPONEN**

**UNO.-** Que CANTUR, S.A., es una Sociedad pública mercantil cuyo objeto social consiste en promover el deporte de alta montaña y el turismo en la región de Cantabria, especialmente, en las zonas en que estas manifestaciones no existen o son insuficientes.



De entre los recursos turísticos de que dispone la citada entidad destacan la estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo, el Parque de la Naturaleza de Cabarceno y el Teleférico de Fuente De, tanto por el volumen de visitantes como por la repercusión turística en la Comunidad.

El Teleférico de Fuente Dé constituye una de las infraestructuras turísticas más relevantes de CANTUR, S.A., la cual durante últimos años ha tenido una media de visitantes de que ronda los 225.000 viajeros/año. Los visitantes acceden a la Estación Inferior utilizando vehículo privado y colectivo, existiendo tres aparcamientos para el estacionamiento de los mismos. Además, los últimos años, la práctica de deportes de alta montaña en época invernal (esquí de travesía, alpinismo, escalada, etc.) tiene cada día mayor número de adeptos, al margen del atractivo que supone el ascenso hasta el Cable en días de climatología favorable cuando la nieve está presente.

En lo que se refiere al estacionamiento de autobuses, conviene destacar que este medio de transporte representa un importante porcentaje respecto al total de vehículos en las épocas de mayor afluencia al teleférico, siendo mayoritariamente empleado por los viajes organizados, escolares, touring, federaciones de montaña, etc. Por lo general, y a consecuencia del amplio radio de giro que precisan estos vehículos para realizar la maniobra de estacionamiento, suelen aparcarse a ambos lados de la carretera autonómica en sus arcenes y en una parcela existente en el entorno del teleférico.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se estima necesario dotar a la Estación Inferior del Teleférico de Fuente Dé de una superficie de aparcamiento, ordenada y afirmada, adicional a la actualmente disponible, incrementar la superficie de aparcamiento en la cual la nieve pueda ser retirada mediante camión cuña, dado el escaso número de plazas de que se dispone en la actualidad junto a la Estación Inferior. Por otro lado, se precisa acondicionar la parcela anteriormente indicada para disponer de un aparcamiento afirmado y ordenado para autobuses, que resuelva las necesidades de estacionamiento para las épocas de gran afluencia de visitantes, permitiendo realizar las maniobras con seguridad a estos vehículos de gran tamaño.

**DOS.-** CANTUR S.A tramitó el correspondiente expediente de contratación por Procedimiento Abierto, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento resultó adjudicatario del mismo, en virtud de Resolución del Órgano de Contratación de fecha 16 de Octubre de 2018, la empresa denominada SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A., (SENOR) por lo que procede la suscripción del presente contrato.



Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de obras que se regirá por las siguientes

## **CLÁUSULAS:**

### **PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.**

El presente Contrato de Obras tiene carácter privado y se regirá, en cuanto a sus efectos y extinción, por las cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforma, por las prescripciones contenidas en los Pliegos de Condiciones Particulares y el Proyecto y, en general, por las normas de Derecho Privado que le resulten de aplicación.

### **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del presente contrato la realización de las obras correspondientes al Proyecto de construcción del aparcamiento para estacionamiento de autobuses junto a la estación inferior del Teleférico de Fuente Dé, a acometer según lo establecido en el Proyecto, y de conformidad con las autorizaciones obtenidas de los organismos competentes, para que estos puedan ser aceptados por CANTUR S.A.

### **TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.**

El presente contrato entra en vigor en la fecha de su firma finalizando su vigencia con la ejecución total del mismo.

De conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Particulares, y el Proyecto, así como en la oferta del adjudicatario, el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de **TRES MESES Y UNA SEMANA**, comenzando a computar dicho plazo a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo con resultado viable.

#### **CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del presente Contrato se establece en DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHENTA Y UN EUROS Y DIECISEIS CÉNTIMOS DE EURO (215.081,16€), IVA NO INCLUIDO. El importe señalado comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista debe realizar para normal ejecución del contrato, las tasas de dirección e inspección de obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias.

Dentro del mismo están incluidos los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, las licencias necesarias para la ejecución de las obras, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo de los trabajos a realizar, así como todos los gastos contemplados en el Proyecto.

Se certificará la realización de los trabajos mediante la expedición de certificaciones ordinarias mensuales que comprenderán la obra ejecutada en dicho periodo. Se acompañarán de la factura correspondiente tras cuya aprobación por CANTUR, S.A. será abonada conforme a la práctica general de la Sociedad.

La certificación final se aprobará en el plazo de 3 meses a partir de la recepción del contrato.

La liquidación del contrato se efectuará en el plazo de 60 días siguientes a la terminación del plazo de garantía.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Son obligaciones del Contratista, además de las previstas en los pliegos y el proyecto que rigieron la contratación, en la oferta realizada por el adjudicatario y en la legislación vigente, las siguientes:

- Obligación de realizar un Plan de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción y todo lo necesario para cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente.
- El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

La obra objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.

- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.

El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, o con la persona o personas que ésta designe.

- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.
- SEGUROS: La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato.
- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
- Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
  - a)** Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares, debiendo contemplar esta esta circunstancia en su proposición.
  - b)** Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.
- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo-3.1 de la LCSP.
- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
- Cualquier otra recogida en el Proyecto.

#### **SEXTA.- RÉGIMEN DE PENALIDADES**

En cuanto al régimen de penalidades se estará a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Particulares y prescripciones Técnicas y en el Proyecto.

En concreto, se impondrán penalidades semanales por un importe de 6.000,00 € del precio del contrato, por cada semana de retraso en la ejecución imputable al adjudicatario, teniendo en cuenta el plazo de ejecución ofertado por éste, ya sea el general o reducido.

En cualquier caso, cada penalidad no podrá superar el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

#### **SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El presente contrato se extinguirá, por las causas establecidas en los Pliegos y el Proyecto que rigen la contratación.

#### **OCTAVA.- GARANTÍAS.**

Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida garantía definitiva, mediante aval bancario AVAL BANCARIO (en concepto de garantía definitiva) por un importe de DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (10.754,06€) correspondiente al 5% del importe de adjudicación, a favor de SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A. por el BANCO SANTANDER, S.A. e inscrito en el Registro Especial de



Avales con el número 0049-6742-58-2110007064, con compromiso de pago al primer requerimiento de la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.

#### **NOVENA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Junto con el presente contrato se consideran documentos contractuales, el Pliego de Condiciones Particulares y el Proyecto, así como Documentación de la oferta presentada por el adjudicatario.

#### **DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR CANTUR, S.A.**

**POR SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A.**

**(SEÑOR)**

**FDO: FRANCISCO LUIS MARTÍN GALLEGO**  
Presidente del Consejo de Administración

**FDO: RICARDO FERNÁNDEZ AGUDO**